



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2022-00206-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite nuevamente la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsane el siguiente defecto:

1. Acreditar que se agotó el requisito de procedibilidad antes de instaurar la demanda de conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78beae1c96eff4b6416bc6093bcc2b4d7d73635c6c5f7b6b3297d97753e93028**

Documento generado en 01/06/2022 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>